



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I. RESOL. CONC. UNIFICADO CON PCIA. DE BS.AS. EX-2017-02530643-DNCHYSO#MS.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS BÁSICAS Y ARTICULADAS DEL EQUIPO DE SALUD EN HOSPITALES E INSTITUCIONES NACIONALES, HOSPITAL GARRAHAN, HOSPITAL EL CRUCE Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y MUNICIPIOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias básicas y articuladas del equipo de salud que se ofrecen a través de las siguientes Instituciones: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica; Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mario R. Castex” el Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; como así también de los cargos de residencias básicas y articuladas para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y hospitales o establecimientos de los municipios o asociaciones adheridas al concurso.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: Para las residencias básicas y articuladas incorporadas al concurso, la preinscripción, la inscripción, la toma de examen, la adjudicación, la readjudicación de cargos y/o posteriores convocatorias, se realizarán según el cronograma (ANEXO III IF-2018-03265477-APN-DNCHYSO#MS), el que fuera aprobado oportunamente por el Comité Técnico que será publicado en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (www.msal.gov.ar) y en la del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/>).

ARTÍCULO 3. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiéndose ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos, e imprimir la solicitud de preinscripción.

La misma tiene valor de declaración jurada y será solicitada en forma obligatoria al momento de la inscripción, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera.

Los datos serán verificados y/o modificados, en caso de corresponder, al momento de la entrega de la documentación requerida.

La preinscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y de los reglamentos de residencias de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial N° 1993/15) y del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 2557/01 y/o normas complementarias.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse de forma personal o mediante apoderado, en el lugar y horario que determine el Comité Técnico, los cuales serán publicados oportunamente. Las sedes en que ello tenga lugar, se constituirán en oficinas verificadoras. Las sedes verificadoras serán Las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y una sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a designar, que se publicará oportunamente.

Aquellos postulantes que residan a más de setenta y cinco (75) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar entre concurrir a una oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación, la que deberá enviarse hasta tres (3) días hábiles previos al cierre de la fecha de inscripción, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación. No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

a) Inscripción personal o mediante apoderado: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad vigente.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Original y fotocopia de título universitario expedido con posterioridad al 31 de marzo de 2013. De encontrarse tramitando el título respectivo, deberá presentarse original y fotocopia del certificado de título en trámite. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán presentar al momento de la inscripción la homologación o convalidación de su título por los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA NACIÓN; en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

V. Certificación de promedio general de la carrera que incluya los aplazos. Los puntajes otorgados por las universidades deberán respetar la escala de cero (0) a diez (10). No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las facultades correspondientes (internado anual rotatorio, ser egresado de determinada institución, etc.). Tal circunstancia podrá ser corroborada por el Comité Técnico del concurso a través de la universidad respectiva.

La mencionada certificación tendrá como fecha máxima de entrega el último día hábil correspondiente a la inscripción definitiva establecida por cronograma.

La certificación del promedio general de la carrera de egresados de universidades extranjeras deberá ser autenticada por la autoridad consular correspondiente a la Universidad emisora del título.

VI. Original y fotocopia de acta de matrimonio o certificado de convivencia en caso de corresponder.

No serán inscriptos, bajo ningún concepto, los postulantes que no presenten la documentación requerida

dentro del plazo fijado en el cronograma. A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa confrontación con su correspondiente original. Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación. Cumplidos todos los requisitos se habilitará al postulante para rendir el examen correspondiente.

b) Inscripción por vía postal: Los postulantes deberán remitir original o fotocopias certificadas por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial), al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional, sita en Av. 9 de Julio 1925 7º Piso Ala Belgrano, Código Postal 1073, de:

I. Impresión del formulario de solicitud de inscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad vigente.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Fotocopia certificada de título universitario expedido con posterioridad al 31 de marzo de 2013. De encontrarse tramitando el título respectivo deberá presentarse comprobante de título en trámite. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán presentar al momento de la inscripción la homologación o convalidación de su título realizada por los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA NACIÓN; en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

Los graduados de carreras de Educación Superior No Universitaria de Enfermería sólo podrán inscribirse para cargos de sedes dependientes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN presentando como requisito de inscripción la matrícula nacional.

Quedan incluidos enfermeros que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y enfermeros profesionales y/o técnicos en enfermería egresados de instituciones de nivel técnico con título de validez nacional, debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

V. Certificación de promedio general de la carrera, que incluya los aplazos. Los puntajes otorgados por las universidades deberán respetar la escala de cero (0) a diez (10). No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las facultades correspondientes (internado anual rotatorio, ser egresado de determinada institución, etc.). Tal circunstancia podrá ser corroborada por las autoridades del concurso a través de la universidad respectiva.

La certificación del promedio general de la carrera de egresados de universidades extranjeras deberá ser autenticada por la autoridad consular correspondiente a la Universidad emisora del título.

VI. Original y fotocopia de acta de matrimonio o certificado de convivencia en caso de corresponder.

Los títulos de grado habilitantes para la inscripción serán:

<i>Para Residencias en:</i>	<i>Título habilitante:</i>
Administración Hospitalaria	Contador Público, Lic. en Administración y Lic. en Cs. Económicas
Bioquímicas	Bioquímico/a; Licenciado/a en Bioquímica
	Bioquímico, Farmacéutico,

Control de Calidad de Medicamentos	Lic. en Química, Lic. en Biología, Lic. en Microbiología, Lic. en Biotecnología.
Enfermería	Lic. en Enfermería
Epidemiología	<p>Profesionales Grupo A</p> <p>Médico, Médico veterinario/veterinario, Lic. en bioquímica/bioquímica Lic. en ciencia y tecnología de alimentos, Lic. en ciencias biológicas, Lic. en biotecnología, Lic. en ciencias matemáticas , Lic. en ciencias químicas, Farmacéutico, Lic. en enfermería, Lic. en fonoaudiología, Lic. en kinesiología-fisiatría, Lic. en nutrición Lic. en obstetricia, Odontólogo, Lic. en estadística</p> <p>Profesionales Grupo B</p> <p>Lic. en sociología, Lic. en trabajo social, Lic. en psicología, Lic. en ciencias antropológicas,</p>
Farmacéuticas	Farmacéutico; Licenciado/a en Farmacia
Fonoaudiología	Lic. en Fonoaudiología; Fonoaudiólogo
	Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología, Kinesiólogo

Kinesiología	Fisiatra, Fisioterapeuta, Terapista Físico y Lic. en Terapia Física
Médicas	Médico
Nutrición	Lic. en Nutrición
Odontológicas	Odontólogo/a
Obstetricia	Lic. en Obstetricia
Psicología	Psicólogo, Lic. en Psicología
Seguridad e Inocuidad de Alimentos	Bioquímico, Lic. en Ciencias Químicas, Lic. en Química, Ing. Químico, Lic. en Biología, Lic. en Tecnología de Alimentos, Farmacéutico, Nutricionista, Ing. Agrónomo, Ing. en Alimentos, Médico Veterinario, Lic. en Biotecnología, Lic. en Bromatología, Lic. en Microbiología, Lic. en Gestión de Alimentos.
Terapia Ocupacional	Lic. en Terapia Ocupacional, Terapista Ocupacional y Terapeuta Ocupacional
Trabajo Social	Asistente Social, Asistente Social y de Salud Pública, Lic. en Trabajo Social y Lic. en Servicio Social
Veterinaria y Zoonosis en Salud pública	Veterinario

Los títulos habilitantes para la inscripción de enfermería en Instituciones Nacionales, Htal. Garrahan y El Cruce incluirán además:

<i>Para Residencias en:</i>	<i>Título habilitante:</i>
Especialidades de Enfermería	Lic. en Enfermería, Enfermeros con ciclo de pregrado universitario y enfermeros profesionales y/o técnicos en enfermería egresados de instituciones de nivel técnico con título de validez nacional hayan sido debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del MINISTERIO DE

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA RENDIR: El listado con los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción y sus respectivos promedios, será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Los postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores podrán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, hasta setenta y dos (72) horas después de la publicación, ante la oficina verificadora donde se hayan inscripto, acompañando la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

ARTÍCULO 6. EXCEPCIONES: En caso de constatarse con posterioridad a la inscripción que el postulante no informó a la oficina verificadora que alguno de los datos del mencionado listado fuera erróneo, previa comunicación a las autoridades del Comité, éstas quedarán facultadas a proceder a la modificación de los mismos. Si se comprobara que los datos corregidos violan las normas establecidas en el presente, se procederá a la anulación de la inscripción del postulante, perdiendo todo derecho a continuar en el concurso o excluyendo del sistema a aquel que ya hubiera ingresado.

ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES. No serán habilitados para rendir el examen:

- a) Los ex residentes a los cuales se les haya limitado la beca de residencia.
- b) Quienes se encuentren dentro del sistema de residencias durante el período del actual llamado a concurso.
- c) Quienes hayan obtenido el título con una antigüedad superior a 5 años.

ARTÍCULO 8. EXAMEN: A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir, deberán presentarse en la fecha, hora y lugar establecida en el cronograma, el cual será fijado por el Comité Anexo III (IF-2018-03265477-APN-DNCHYSO#MS) de la presente resolución, con Documento Nacional de Identidad y formulario de preinscripción en SISA. Sin la presentación de este requisito los postulantes no podrán rendir el examen de selección.

Para las residencias médicas este concurso adhiere al Examen Único Médico. Para el resto de las residencias del Equipo de Salud se confeccionarán exámenes específicos para cada una.

El examen constará de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una, con un nivel mínimo de aprobación de cuarenta (40) puntos.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en SISA, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por escrito, hasta setenta y dos (72) horas después de su publicación, ante la oficina verificadora correspondiente. No se aceptará impugnación alguna referente al examen ni al contenido del mismo. La aprobación del examen no generará asignación automática de la vacante y sólo dará derecho a presentarse al acto de adjudicación.

ARTÍCULO 10. ORDEN DE MÉRITO: Para el acto de adjudicación se confeccionarán:

- Un orden de mérito por especialidad para las residencias médicas básicas;
- Un orden de mérito para las residencias de enfermería (Dada la excepción de ingreso al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud establecida en el artículo 17 de la Resolución

Ministerial N° 1993/2015, se conformarán dos órdenes de mérito, una para los Licenciados en Enfermería y otra para Enfermeros que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y Enfermeros profesionales y/o Técnicos en Enfermería egresados de instituciones de nivel técnico, cuyo título tenga validez nacional y hayan sido debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. Tendrán prioridad para cubrir los cargos ofrecidos los/as Licenciados/as en Enfermería);

- Un orden de mérito por residencia para el resto del Equipo de Salud encuadradas según título de grado.
- Un orden de mérito para las residencias de Epidemiología. Las vacantes concursadas para la Dirección Nacional de Epidemiología se adjudicarán priorizando la mitad de los cargos para profesionales del GRUPO A y distribuyéndose los cargos restantes entre las profesiones mejor rankeadas del GRUPO B, por profesión. Para la totalidad de vacantes de la Provincia de Buenos Aires y Municipios adheridos se procederá de igual modo. En caso de que no hayapostulantes suficientes para cubrir los cargos, se seleccionará también al 2º postulante de cada una de las disciplinas del ranking hasta completar el mismo.

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

- a) Una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una, con un nivel mínimo de aprobación de cuarenta (40) puntos.
- b) El promedio general de la carrera, incluyendo aplazos, en escala de cero (0) a diez (10), el cual representará un máximo de diez (10) puntos.
- c) El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de la prueba escrita (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor del promedio (P) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + P =$ puntaje orden de mérito.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en la prueba de selección.
2. Mayor promedio general de la carrera con aplazos.
3. Menor cantidad de aplazos obtenidos en la carrera.
4. Mayor cantidad de años de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.

El orden de mérito será publicado en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en las fechas determinadas en el cronograma.

ARTÍCULO 11: ADJUDICACIÓN: Podrán adjudicar a los cargos todos aquellos postulantes que hayan aprobado el examen con cuarenta (40) puntos o más. Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes. Los postulantes elegirán destino de acuerdo a la posición obtenida en el orden de mérito establecido en el artículo 10.

a) **ADJUDICACIÓN:** Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad vigente.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública) o carta poder, con firma autenticada por la justicia de paz o escribano público.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se realizará ninguna reserva de cargo.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las Comité Técnico, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, teniendo una tolerancia de quince (15) minutos desde el horario de convocatoria. Una vez iniciado dicho acto se comenzará a llamar a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en lugar.

b) **READJUDICACIÓN:** Los actos de readjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por el Comité Técnico y serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y en la del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Se tendrá una tolerancia de quince (15) minutos a partir de la hora estipulada.

Para la readjudicación de las residencias médicas los postulantes deberán inscribirse a través del SISA, conforme al cronograma que publiquen las autoridades del concurso. Podrán inscribirse aquellos postulantes que no hayan adjudicado y los que hayan renunciado fehacientemente hasta la fecha indicada en el cronograma. Los postulantes provenientes de otros concursos participantes al Examen Único Médico deberán completar la documentación requerida en el artículo 4, a excepción del inciso IV donde deberá presentar el original y fotocopia del título. Los postulantes que hayan realizado la inscripción con documentación en trámite deberán en esta instancia presentar original y copia de la misma.

Para la readjudicación se confeccionará un listado de orden de mérito unificado por profesión o residencia para el caso de las multiprofesionales, quedando exceptuada la residencia de Epidemiología, Control de Calidad de Medicamentos y Seguridad e Inocuidad de Alimentos que procederá a confeccionar su orden de mérito con idéntica modalidad que para la adjudicación.

La readjudicación será realizada con similar procedimiento al de la adjudicación, a partir del nuevo orden de mérito que se publique y sobre aquellas vacantes que se concursen en la readjudicación.

c) Las instituciones que forman parte del presente concurso y la Provincia de Buenos Aires con sus municipios adheridos, podrán llevar a cabo ulteriores readjudicaciones siguiendo un ranking unificado con aquellos postulantes que hayan aprobado el examen correspondiente y no hayan adjudicado otros cargos en el marco del Examen Único durante el año 2018 o, habiéndolo hecho, hayan renunciado al mismo con anterioridad al 10 de Julio. Las condiciones y el cronograma serán fijadas por el Comité Técnico y serán publicadas oportunamente.

ARTÍCULO 12: TOMA DE CARGO

El día de la adjudicación, los postulantes que siguiendo el orden de mérito seleccionen un cargo serán informados de la dependencia del mismo (Nacional o Provincial). La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina el Comité Técnico.

Los candidatos que hayan adjudicado cargos de residencias en Instituciones Nacionales y cumplido con los requisitos de la Resolución Ministerial N° 1993/15 y sus modificatorias, iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma IF-2018-03265477-APN-DNCHYSO#MS. Para tomar el cargo, deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia se considerará que renuncia a la toma del cargo.

Los candidatos que hayan adjudicado cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires tomarán posesión del cargo en el establecimiento elegido el día 1 de junio, con la matrícula provincial y los formularios impresos correspondientes. El candidato tendrá cinco días corridos para realizar su presentación desde la fecha que adjudicó el cargo, caso contrario se considerará que renuncia a la toma del cargo y el cupo queda vacante, pudiendo pasar el mismo a la readjudicación.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES: Son requisitos para postularse al presente concurso los siguientes:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad vigente emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección.
- b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias de ambas jurisdicciones.
- c) Tener la aptitud psicofísica requerida para el cargo.
- d) Ser graduado de cualquier universidad de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente, en las profesiones de las que se trate. Los graduados de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario reconocido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (autoridad competente en la materia), debiendo haber completado el trámite de convalidación u homologación correspondiente.
- e) Título: Todos los ingresantes para cualquiera de las jurisdicciones, deberán poseer, al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate, no aceptándose en modo alguno el ingreso al sistema de aquellos que carezcan del mismo. En forma excepcional, se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con un certificado de título en trámite extendido por la universidad que corresponda, ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y al momento de tomar el cargo, el postulante posea el título original y matrícula habilitante, según corresponda. Asimismo, es con condición necesaria para la inscripción a las residencias básicas que la antigüedad del título habilitante haya sido obtenido hasta cinco (5) años desde la fecha de expedición del mismo. Estarán habilitados los emitidos con posterioridad al 31 marzo de 2013. El cálculo debe ser computado desde la fecha de expedición del título respectivo a la fecha de cierre de la inscripción del concurso en el que se postule. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.